



DECRETO NÚMERO 196 DE 2023

“Por medio del cual se crean la Asamblea Municipal Comunitaria y el Comité Técnico Interinstitucional en el marco de la implementación del Plan Estratégico de Sostenibilidad Territorial - PEST Caldas 2048, en el Municipio de Caldas – Antioquia”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 305 y 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 y en especial el Acuerdo Municipal 012 de 2022, así como las demás normas concordantes y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional de Colombia en su artículo 3, establece: *“La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.”*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”*

Que el Municipio de Caldas es una Entidad Territorial del orden Municipal, con autonomía Administrativa, patrimonio independiente y presupuesto propio, cuyo representante legal, es el alcalde Municipal.

Que mediante Acuerdo Municipal 012 del 2022, se adoptó el Plan Estratégico de Sostenibilidad Territorial - PEST Caldas 2048, en el Municipio de Caldas – Antioquia, el cual se constituye en la Política Pública municipal más amplia en términos de tiempo aprobada por el Concejo Municipal y que se instituye como una herramienta de Planeación estratégica al corto, mediano y largo plazo, razón por la cual, se hace necesario la habilitación de un espacio de representación ciudadana municipal que respalde su implementación, ejecución y articulación de actores para esta fin.

DECRETO NÚMERO 196 DE 2023

Que el artículo 6. del Acuerdo Municipal 012 del 2022, dispone que: *"INSTITUCIONALIDAD Y FORMALIZACIÓN: En virtud de que la Asamblea Municipal Comunitaria surge en el marco del proceso de Planeación Estratégica, la administración municipal, formalizará su creación y reglamentación, mediante la expedición de un decreto, que busque su fortalecimiento y continuidad, como la instancia consultiva encargada de apoyar la implementación, seguimiento y evaluación del PEST. Así mismo, mediante decreto expedido por el ejecutivo municipal, se creará y reglamentará el Comité Técnico Intersectorial, también como órgano consultivo."*

Que dado lo anterior, se hace indispensable la formalización de la creación de la Asamblea Municipal Comunitaria y su reglamentación, como espacio de la soberanía ciudadana, con máxima representación territorial, gremial, sectorial y organizacional, para que se concentre en ella la planeación, presupuestación, articulación interinstitucional y seguimiento a la Implementación plena del PEST Caldas 2048.

Así mismo, se creará el Comité Técnico Intersectorial, como mesa técnica de seguimiento y responsable de la Implementación del PEST.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. El presente decreto tiene por objeto crear la Asamblea Municipal Comunitaria del Plan Estratégico de Sostenibilidad Territorial para el municipio de Caldas 2022 – 2048

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. Serán objetivos de la asamblea

1. OBJETIVO GENERAL: La Asamblea Municipal Comunitaria será una instancia consultiva y de concertación ciudadana, gremial y sectorial de planeación, articulación y concertación de estrategias para consolidar un modelo de desarrollo integral del territorio y la región, para la sostenibilidad y la sustentabilidad en la gestión de condiciones de desarrollo integrales en la calidad de vida de sus habitantes, a nivel rural y urbano y el establecimiento de estrategias de articulación interinstitucional, interterritorial e intersectorial para la implementación de un modelo de región y municipio sostenible.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1) La Asamblea Municipal Comunitaria es un escenario de participación comunitaria de carácter consultivo, entre los representantes territoriales, sectoriales, organizacionales, gremiales y poblacionales del municipio, donde se discutan y debatan temas de interés colectivo.
- 2) El propósito principal de esta asamblea es impulsar la participación ciudadana, promoviendo la toma de decisiones de manera conjunta y el fortalecimiento de la comunidad, como agente político y gestor del desarrollo social sostenible.

DECRETO NÚMERO 196 DE 2023

- 3) Promover la participación en estas asambleas de los ciudadanos, para involucrarse activamente en la toma de decisiones que afectan su vida cotidiana y su entorno.
- 4) Favorecer el fortalecimiento de la comunidad y el sentido de pertenencia, al promover el trabajo conjunto y el diálogo entre vecinos.
- 5) Las Asambleas Municipales Comunitarias fomentarán la transparencia y la rendición de cuentas, al permitir la vigilancia ciudadana sobre las autoridades y sus acciones.
- 6) Identificar y priorizar las necesidades y demandas de la comunidad, para ser canalizadas ante las autoridades correspondientes, mediante la formulación de una agenda estratégica de desarrollo, en este caso el PEST Caldas 2048.

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA. La asamblea debe garantizar la máxima representación de las fuerzas vivas del municipio de Caldas; la cuales se encuentran representadas en los diferentes actores, en los 4 sectores:

1. Territorial: Conformado por diecinueve (19) veredas y los veinticuatro (24) barrios, tanto de la zona rural como urbana.
2. Gremiales: Conformado por comerciantes, empresarios, artesanos, industriales, recuperadores, constructores, equinos, emprendedores, productores agropecuarios, poseedores de tierra, venteros informales, entre otros.
3. Poblacional: Conformado por mujeres, jóvenes, infancia, masculinidades, LGTBIQ, negritudes; sectores religiosos, profesionales, estudiantes de secundaria, estudiante educación técnica y superior, magisterio, animalistas, ambientalistas, gestores y actores culturales y artísticos, entre otros.
4. Espacios de participación: Conformado por el Consejo Territorial de Planeación, Mesa Municipal de Jurismo, Consejo de Desarrollo Rural, Mesa Ambiental, Comité Municipal de Salud, Veedurías, Mesa víctimas del conflicto, Universidades e Instituciones Educativas, JAC, ASOCOMUNAL, Consejo Municipal de Juventud, Cabildo Adulto Mayor, Plataforma Municipal de Juventud, Concejo Municipal y Administración Municipal, entre otros.

PARÁGRAFO 1. Cada uno de los actores de manera interna y autónoma, realizará la elección de sus seis (6) delegados, que tendrán voz y voto en la Asamblea. Cada actor de los sectores enunciados, convocará asamblea sectorial, territorial y gremial para la elección y serán nombrados por un tiempo de 4 años. Los delegados del Concejo municipal se elegirán y designarán en plenaria de Honorable Concejo Municipal. Los representantes de la Administración Municipal los designará el señor alcalde.

PARÁGRAFO 2. Para la elección de los delegados con voz y voto en el sector territorial, cada organismo comunal rural y urbano elegirá sus seis (6) representantes mediante Asamblea General de afiliados o en su defecto mediante junta directiva.

PARÁGRAFO 3. Para la elección de los seis (6) delegados con voz y voto en el sector territorial Municipal, Asocomunal, como organismo de segundo grado, elegirá mediante Asamblea General de afiliados o en su defecto mediante junta directiva.

DECRETO NÚMERO 196 DE 2023

ARTICULO 5. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ASAMBLEA

Mesas de trabajo: La Asamblea creará una (1) mesa de trabajo una por cada una de las líneas estratégicas del PEST: Espiritual Cultural, Ambiental, Económico, Social, Político, Tecnológico, las cuales crearán sus propias dinámicas o agendas de trabajo, de seguimiento y gestión de la implementación del PEST, ya sea en sesiones de las plenarios de la asamblea comunitaria o fuera de ellas. Las reuniones de las mesas la decidirán de forma autónoma; y se tendrá por lo menos una reunión previa a la sesión de la Asamblea Municipal Comunitaria. Las sesiones de las mesas se convocarán por medio de los Coordinadores de cada una de las mesas.

Comité Coordinador: La asamblea creará un comité, mesa o presidencia colegida que fungirá como coordinación de la asamblea, cumpliendo tareas de vocería, representación, articulación y gestión interinstitucional para la implementación del PEST. La Asamblea determinará en plenaria los integrantes de esta coordinación, sus periodos de vigencia, cargos y tareas a cumplir.

El Comité coordinador tendrá los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Coordinadores de mesas de trabajo PEST.
5. El representante de la Administración Municipal ante la Asamblea.
6. El representante del Concejo Municipal ante la Asamblea

ARTICULO 6. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA:

1. Acompañar la Formulación de los Planes de Acción Anuales para la Implementación del PEST
2. Hacer seguimiento, evaluación, control y ajustes, que sean necesarios, para la implementación del PEST.
3. Solicitar y recibir informes de rendición de cuentas de la alcaldía de su gestión y de la implementación del PEST.
4. Gestionar procesos que sean necesarios para implementación del PEST a nivel de gestión de recursos, articulación interinstitucional, autogestión, entre otros.

ARTICULO 7. SESIONES DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA. La asamblea se convocará en plenaria, dos (2) veces al año, una (1) por semestre, y sesiones extraordinarias que de forma autónoma se decida convocar por eventos extraordinarios.

CAPITULO II

DEL COMITÉ TÉCNICO INTERSECTORIAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PEST

DECRETO NÚMERO 196 DE 2023

ARTICULO 8. CREACIÓN: Este comité será integrado por el alcalde (quien lo preside) los secretarios de despacho y directores de entes descentralizados de la Administración Municipal, o sus delegados, encargados de la implementación del PEST. Así mismo estará integrada por 1 representante por cada Comisión Accidental del Concejo municipal y el comité coordinador de la Asamblea Municipal Comunitaria en pleno. Actuará como secretario del Comité el Secretario de Desarrollo Económico y Social o quien haga sus veces.

ARTICULO 9: TAREAS DEL COMITÉ TÉCNICO INTERSECTORIAL PEST.

1. Formular e implementar el Plan de Acción de Anual del PEST
2. Asignación Presupuestal para la ejecución del Plan de Acción Anual PEST
3. Hacer rendición de cuentas de los avances de implementación del Plan de Acción Anual del PEST a la Asamblea Municipal Comunitaria.
4. Las demás tareas que le sean asignadas.

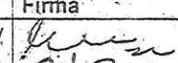
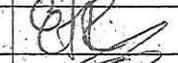
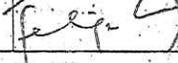
ARTICULO 10. SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO INTERSECTORIAL: Este comité se reunirá 2 veces al año ordinariamente y las reuniones extraordinarias que se requieran.

CAPITULO III DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA. En firme el presente acto administrativo, La Secretaría de Desarrollo Económico y Social deberá iniciar proceso de convocatoria para las asambleas territoriales, gremiales y sectoriales, así como a la Asamblea Municipal Comunitaria, con el fin de procurar la conformación de esta última.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación. 05 DIC 2023


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

| | Nombres Completos | Cargo | Firma | Fecha |
|-----------|--------------------------|---|---|-----------|
| Proyectó: | Luis Gabriel Caldas León | Contratista – Sec. De Desarrollo Económico y Social |  | 9/11/2023 |
| Revisó: | Erika Arias Restrepo | Abogada contratista- Secretaria General |  | 9/11/2023 |
| Revisó: | Mateo Rúa Correa | Secretario General |  | 9/11/2023 |
| Aprobó: | Felipe Molina Rojas | Secretario de Desarrollo Económico y Social |  | 9/11/2023 |

DECRETO NÚMERO

DE 2023
